

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por doña Juliana Máxima Casado de la Obra de un inmueble de tres mil metros cuadrados sito en el término municipal de Torremocha del Campo (Gibraltar), a segregar de otro de mayor cabida, lindando el primero: Norte, finca matriz, Sur, travesía carretera general; Este, finca matriz, y Oeste, camino del cementerio.

La finca matriz está inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo ochocientos cincuenta y cuatro, libro veintiuno, folio ciento sesenta y cinco, finca número dos mil seiscientos noventa y cinco.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a uno de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA AÑOVEROS

5624

REAL DECRETO 466/1982, de 1 de febrero, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca sita en el término municipal de Melilla, calle Remonta, número 4, en favor de su ocupante.

Don Miguel Santos Balbuena ha interesado la adquisición de una finca urbana, sita en el término municipal de Melilla, calle Remonta, número cuatro, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de cincuenta y ocho mil ciento setenta y seis pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Miguel Santos Balbuena, con domicilio en calle Remonta, número cuatro, de Melilla, de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe:

Urbana, solar, sita en el término municipal de Melilla, calle Remonta, cuatro, con una superficie de doscientos ochenta y ocho metros cuadrados y los linderos siguientes: por derecha, calle Remonta, número dos; por izquierda, calle Remonta, sin número, y por fondo, travesía Coroneles Lacasa, números tres y cinco.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Melilla al tomo diecinueve, libro ciento sesenta y ocho, folio ochenta y uno, finca número ocho mil cuatrocientos veinticinco, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de cincuenta y ocho mil ciento setenta y seis pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Melilla, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a uno de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA AÑOVEROS

5625

REAL DECRETO 467/1982, de 1 de febrero, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca sita en el término municipal de Melilla, calle Costa Rica, número 40, en favor de su ocupante.

Don Antonio Martínez Barberán ha interesado la adquisición de una finca urbana, sita en el término municipal de Melilla, calle Costa Rica, número cuarenta, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de cinco mil cuatrocientas pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Antonio Martínez Barberán, con domicilio en calle Costa Rica, número cuatro, de Melilla, de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe:

Urbana, solar, sita en el término municipal de Melilla, calle Costa Rica, número cuarenta, con una superficie de treinta y seis metros cuadrados y los linderos siguientes: por la derecha, con calle Costa Rica, número treinta y ocho; por la izquierda, con calle Costa Rica, número cuarenta y dos, y por el fondo, con calle Nicaragua, número treinta y nueve.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Melilla al tomo ciento treinta y ocho, folio ciento treinta y uno, finca número cuatro mil novecientos cincuenta y dos, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de cinco mil cuatrocientas pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Melilla, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a uno de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA AÑOVEROS

5626

REAL DECRETO 468/1982, de 1 de febrero, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca sita en el término municipal de Loja (Granada), calle Ventorros de Balerna, número 27, en favor de su ocupante.

Don Blas Fuentes Campillo ha interesado la adquisición de una finca urbana, sita en el término municipal de Loja (Granada), calle Ventorros de Balerna, número veintisiete, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de cuarenta mil pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Blas Fuentes Campillo, con domicilio en calle Ventorros de Balerna, número veintisiete, de Loja (Granada), de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe:

Urbana, sita en el término municipal de Loja (Granada), calle Ventorros de Balerna, veintisiete, con una superficie de ochenta y tres metros cuadrados y los linderos siguientes: por la derecha, Pedro Ortiz Espinar; por la izquierda, Fernando Ruiz Muñoz, y por el fondo, campo.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Loja al tomo doscientos cuarenta y cinco, libro ciento veintiuno, folio seis, finca número quince mil doscientos noventa, inscripción primera.